



INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL IEDF EN LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Versión actualizada
al 10 de febrero de 2016

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Febrero, 2016

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	ACTIVIDADES	2
	A. Análisis de las plazas susceptibles de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.....	2
	B. Reuniones con Directores Ejecutivos y Titular de la UTALAOD	3
	C. Talleres organizados por Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la revisión y validación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.....	4
	Agosto.....	4
	Diciembre	5
	Enero.....	6
III.	CONCLUSIÓN	9

ANEXOS:

1. GRUPOS DE ENFOQUE PARA CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
2. OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS TALLERES PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
3. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
4. SUGERENCIAS DEL IEDF CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS OPLE

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como propósito informar a la Comisión Provisional para la Incorporación de los Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Provisional) sobre las actividades que ha desarrollado la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) en el marco del proceso de incorporación de los servidores públicos de carrera del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), particularmente en lo referente a los trabajos que el Instituto Nacional Electoral (INE) lleva a cabo para la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

Es importante destacar que, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional, celebrada el 20 de enero de 2016, se presentó un primer informe sobre este tema, en el que se consignaron las actividades desarrolladas hasta ese momento. En el presente informe, se retoman dichas actividades y se incluyen las realizadas desde tal fecha y hasta la presentación de este segundo informe.

II. ACTIVIDADES

A. Análisis de plazas susceptibles de incorporación al SPEN.

Durante el primer trimestre del año 2015, se desarrolló el documento intitulado *Análisis de las plazas del IEDF susceptibles de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional*, orientado a responder la necesidad de contar con un diagnóstico institucional sobre las funciones sustantivas y las plazas del IEDF vinculadas a las mismas y que, tentativamente, serían susceptibles de incorporarse al SPEN. Lo anterior con la finalidad de contar con una propuesta que, de estimarlo pertinente, podría ser presentada al INE en el marco de los trabajos para la elaboración del Catálogo de Cargos y Puestos.

Este documento describe el marco normativo aplicable a la definición del carácter sustantivo de las actividades que realiza el IEDF y refiere al diagnóstico previo realizado por el INE; asimismo, examina la adscripción actual de las plazas del Servicio Profesional Electoral y analizan, a la luz de las disposiciones del Manual de Organización y Funcionamiento del IEDF, las plazas que cumplen funciones sustantivas.

De conformidad con este análisis, el Centro consideró que 318 plazas de la plantilla del IEDF cumplen actividades sustantivas y, en consecuencia, son susceptibles de incorporarse al SPEN, es decir, la estructura del actual Servicio Profesional electoral aumentaría 62 plazas.

B. Reuniones con Directores Ejecutivos y Titular de la UTALAOD

El análisis referido en el apartado anterior se dio a conocer tanto a los Directores Ejecutivos como a la Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), para lo cual se instrumentaron reuniones de trabajo realizadas del 3 al 10 de agosto de 2015, en las cuales se discutieron los siguientes planteamientos:

1. ¿Considera que los cargos actuales del Servicio Profesional Electoral pertenecientes a su área deberían formar parte del SPEN?
2. De la propuesta que presenta el Centro sobre los cargos de la rama administrativa ¿cuáles de ellos considera que podrían formar parte del SPEN?
3. ¿Está de acuerdo con la propuesta del Centro sobre los cargos de la rama administrativa que NO deberían incorporarse al SPEN?

Como resultado de estas reuniones se observó que los convocados coincidieron en términos generales con el diagnóstico del Centro sobre aquellas plazas que, por la naturaleza de sus funciones, son susceptibles de incorporación al SPEN.

C. Talleres organizados por DESPEN para la revisión y validación de cargos y puestos del SPEN.

En el último semestre del año 2015 y principios de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) organizó una serie de encuentros con diferentes instancias de los OPLE, relacionados con la conformación del Catálogo de Cargos y Puestos. A continuación se da cuenta del desarrollo de los mismos y sus resultados.

Agosto 2015

La DESPEN organizó un taller dirigido a los OPLE con el propósito de identificar las materias donde se desempeñan funciones sustantivas a nivel local. Toda vez que el objetivo del encuentro era contar con la participación de un miembro del Servicio Profesional Electoral, por parte del IEDF participó el funcionario David Santiago Pérez, Secretario Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Distrital IX.

En dicho encuentro se trabajó con el documento intitulado *Grupos de enfoque para cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional en organismos públicos locales*, visible como Anexo 1, el cual permite observar, hasta ese momento, los avances del INE en la definición de las funciones sustantivas que deberán conformar el SPEN. El objetivo de la reunión por parte del INE era identificar funciones sustantivas de los OPLE y la estructura organizacional. No se generó ningún documento por parte del IEDF.

Diciembre 2015

El 9 de diciembre del año 2015, la DESPEN convocó al Taller para la revisión y validación de cargos y puestos del SPEN a los OPLE con la finalidad de validar las funciones sustantivas que la empresa Hay Group (empresa que el INE contrató para la elaboración del Catálogo) había definido para en los temas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica, Participación Ciudadana, lo Contencioso Electoral, Oficialía Electoral y Jurídico Electoral, de las oficinas centrales de los OPLE.

En el taller se integraron grupos para que revisaran las funciones de solo una de las áreas mencionadas. En este sentido, al Instituto Electoral, representado por la Lic. Karla Sofía Sandoval Domínguez, el Lic. Andrés Leopoldo Valencia Benavides y la Lic. Martha Verónica Hernández Lóyzaga, le correspondió trabajar en lo referente a la función de Participación Ciudadana. Posteriormente, la DESPE, envió a cada OPLE las propuestas resultado del taller para que en su totalidad fueran revisadas.

Frente a esta definición, el IEDF realizó un análisis minucioso y formuló observaciones generales y particulares al mismo, visibles en el *Anexo 2*, en el siguiente tenor:

1. En el IEDF, las actividades sustantivas no son realizadas por cargos o puestos unipersonales, sino que son atribuciones otorgadas por la normatividad a áreas estructuradas para garantizar la operatividad y el logro de los fines institucionales. En tal virtud, se sugirió no adjudicar las funciones propuestas en el Taller a un solo cargo o puesto.
2. En el caso la Ciudad de México, la función de Participación Ciudadana no se realiza exclusivamente en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ya que la complejidad de la implementación de los instrumentos participación ciudadana y

la elección de órganos de representación ciudadana, es muy similar a la de los procesos electorales ordinarios.

En este sentido, es conveniente que se contemplen como parte de la estructura de carrera del IEDF áreas que llevan a cabo temas de Capacitación Electoral y Geografía Electoral, pues ambas realizan tareas esenciales para la operación de los instrumentos y los órganos de representación ciudadana. Además, son funciones que pudieran ser delegadas por el INE al OPLE.

3. Se observó que en el análisis de la DESPEN no se estaban considerando las funciones de fiscalización, por lo cual, a juicio del IEDF, las mismas deberían ser incluidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
4. En cuanto a lo Contencioso y la Oficialía Electoral, el IEDF no encuentra conveniente que los cargos y puestos que las llevan a cabo formen parte del SPEN.

Es importante señalar que el Anexo 2, intitulado *Observaciones a los resultados derivados de los talleres para la revisión y validación de cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional*, contiene, en la primera columna, los resultados del Taller organizado por la DESPEN, y en la segunda se consignan las observaciones formuladas por el IEDF.

Cabe precisar que este documento incorporó las propuestas de los Consejeros Electorales, los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, y de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Enero 2016

Con el propósito de revisar y validar las funciones de los cargos y puestos del SPEN correspondientes a los órganos desconcentrados de los OPLE, la DESPEN convocó a una

reunión el 13 de enero de 2016, para la cual, el Centro organizó previamente grupos focales con personal del SPE del IEDF adscrito a las Direcciones Distritales, con el fin de integrar una propuesta específica respecto de las funciones de los órganos desconcentrados en materia de Participación Ciudadana, Educación Cívica, Contencioso Electoral, Oficialía Electoral y Organización Electoral.

Los grupos focales se llevaron a cabo del 8 al 11 de enero de 2016, a través de cuatro reuniones con Coordinadores Distritales, Directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, Secretarios Técnicos Jurídicos y Líderes de Proyecto, cuyos resultados pueden ser verificados en el *Anexo 3* intitulado *Funciones de los órganos desconcentrados de los organismos públicos electorales locales en el marco de la integración del servicio profesional electoral nacional*.

Este documento, fue enviado para su revisión y validación a los Consejeros Electorales, Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Con el análisis realizado, se integró una representación plural para asistir a la reunión con la DESPE, conformada con las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Adscripción
Karla Sofía Sandoval Domínguez	Titular de Unidad Técnico	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Andrés Leopoldo Valencia Benavides	Director de Reclutamiento y Selección	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Héctor Alfredo Robles García	Director de Organización y Documentación Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral
Martha Loya Sepúlveda	Directora de Educación Cívica y Democrática	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
Marisela Ayllón Mendoza	Directora de Formación y Desarrollo Participativo	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Julio Enrique de la Fuente Rocha	Director de Seguimiento	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
Olivia Ávila Martínez	Subdirectora de Atención a Impugnaciones	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Ana Lilia Lara Carvajal	Coordinadora Distrital	Dirección Distrital XVI
Mónica Scott Mejía	Coordinadora Distrital	Dirección Distrital XXXIV
Fausto Pedro Razo Vázquez	Oficial Electoral y de Partes	Secretaría Ejecutiva
Marisol Jiménez Martínez	Analista	Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Considerando en gran medida las aportaciones formuladas por el IEDF, el 20 de enero de 2016, la DESPEN remitió el documento de trabajo resultado de la reunión celebrada el 13 del mismo mes, el cual se circuló a los Consejeros y Consejeras Electorales, los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las personas que asistieron a la misma, quienes formularon nuevos comentarios y observaciones a dicha propuesta.

Con los nuevos elementos aportados por los participantes, el Centro integró un documento intitulado *Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE*, visible en el *Anexo 4*, el cual fue remitido a la DESPEN el 22 de enero de 2016.

Entretanto, el 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual cobró vigencia a partir del 18 del mismo mes y año.

En este sentido, en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio del referido Estatuto, el 27 de enero de 2016, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016 para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, en el que estableció las funciones sustantivas

tanto del INE como de los OPLE, a las cuales estarán sujetadas los cargos y puestos que conformarán el SPEN. Es de notar que dicho Acuerdo recogió algunas de las observaciones formuladas por el IEDF, entre ellas:

- a) En lo que hace a los cargos y puestos de las Oficinas Centrales, el Acuerdo establece que las funciones de organización electoral, participación ciudadana, educación cívica y prerrogativas y partidos políticos podrán ser desempeñadas por una estructura administrativa incorporada al SPEN y no por un solo puesto.
- b) El Acuerdo prevé que las funciones relativas a las Asociaciones Políticas Locales, podrán ser desempeñadas por cargos y puestos del SPEN.
- c) El Acuerdo establece que las funciones relativas a la oficialía y contencioso electoral, por el momento, no serían desempeñadas por personal del SPEN.

III. CONCLUSIÓN

En los trabajos mencionados en este informe, sobre la descripción de las funciones sustantivas que corresponden a los OPLE, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, en materia de organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, oficialía electoral y contencioso electoral, el IEDF participó de manera relevante a fin de poner de relieve las características propias de este organismo. Por ello, el Acuerdo INE/CG47/2016 recogió algunas de las observaciones más relevantes que el IEDF formuló en el curso de los mismos.

No obstante, existe un cierto grado de incertidumbre en torno a los cargos y puestos que específicamente desempeñarían las funciones arriba mencionadas. Tal incertidumbre sólo se disipará cuando se apruebe el Catálogo correspondiente.

Una vez aprobado dicho Catálogo, el Centro procederá a su análisis a fin de determinar las acciones a instrumentar.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

- 1) El contenido de la versión anterior se redactó considerando que el Estatuto del SPEN no había sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, ya que se remitió a los integrantes de la Comisión Provisional el 14 de enero de 2016.

En esta versión, por lo que se incorporó la publicación de dicho ordenamiento, así como los resultados de la reunión sostenida el 13 de enero de 2016 y las observaciones formuladas a las mismas por el IEDF.

Asimismo, se incorporó la referencia a la publicación del Acuerdo INE/CG47/2016, relativo a la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

- 2) Se incorporó el *Anexo 4*, relativo a las observaciones formuladas por el IEDF a los resultados de la reunión del 13 de enero de 2016.



ANEXO 1

Grupo de Enfoque para Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en Organismos Públicos Locales

Agosto de 2015

Definir una propuesta de cargos y puestos que integren el Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema correspondiente a los Organismos Públicos Locales.

- 1.- Fundamentos y justificación.**
- 2.- Antecedentes.**
- 3.- Efectos de la Reforma en atribuciones INE-Organismos Públicos Locales.**
- 4.- Definición de Propuesta de Cargos y Puestos tipo del SPEN en Organismos Públicos Locales.**

¿Qué establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales?

Artículo 30.

3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

4. Adicionalmente, el Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el estatuto a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 57.

1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- c) Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
- d) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional;
- e) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- f) Asistir a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sólo con derecho de voz, y
- g) Las demás que le confiera esta Ley.

¿Cuáles son las funciones que han integrado, tanto el Servicio Profesional Electoral del IFE, como la mayoría de los servicios profesionales locales?

- ▲ Prerrogativas y Partidos Políticos;
- ▲ Organización Electoral;
- ▲ Capacitación Electoral;
- ▲ Padrón Electoral;
- ▲ Geografía Electoral;
- ▲ Educación Cívica.

Los cargos y puestos que integrarán el Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en el sistema del INE como en el sistema de los Organismos Públicos Locales, serán aquellos cuyo desempeño contemple el ejercicio de funciones inherentes a la organización de elecciones e instrumentos de participación ciudadana.

MATERIAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL QUE NO SE CONSIDERARÍAN EN EL SPEN

- 📌 Fiscalización;
- 📌 Oficialía Electoral;
- 📌 Lo Contencioso Electoral.

¿Cuáles eran las funciones sustantivas a cargo de los institutos estatales electorales antes de la reforma electoral 2014?

- ▲ **Organización Electoral;**
- ▲ **Capacitación Electoral;**
- ▲ **Geografía Electoral;**
- ▲ **Fiscalización de Partidos Políticos y candidatos;**
- ▲ **Educación Cívica*;**
- ▲ **Lo Contencioso Electoral;**
- ▲ **Participación Ciudadana *;**
- ▲ **Voto de mexicanos en el Extranjero *.**

* Sólo en los casos que lo establecía su legislación local.

¿Cuáles de esas funciones sustantivas fueron facultadas al INE con la reforma electoral 2014?

- ▲ Capacitación Electoral;
- ▲ Geografía Electoral;
- ▲ Fiscalización de Partidos Políticos y candidatos;
- ▲ Voto de mexicanos en el Extranjero.

- ▲ Educación Cívica; (EC) ✓
- ▲ Derechos, procesos y prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; (PPP) ✓
- ▲ Derechos, procesos y prerrogativas de aspirantes y candidatos independientes; (PPP) ✓
- ▲ Organización y preparación de la jornada electoral; (OE) ✓
- ▲ Resultados Electorales; (OE) ✓
- ▲ Observación electoral; (OE) ✓
- ▲ Encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales; (OE) ✓
- ▲ Procedimientos sancionadores; (CE)
- ▲ Oficialía Electoral, (OF) y
- ▲ Organización y aplicación de instrumentos de participación ciudadana. (PC) ✓

¿Cómo se pueden clasificar las funciones que, a partir de la reforma, ejercen los Organismos Públicos Locales Electorales?

- ▲ Prerrogativas y Partidos Políticos (PPP)
- ▲ Organización Electoral (OE)
- ▲ Educación Cívica (EC)
- ▲ Participación Ciudadana (PC)

¿De esas funciones sustantivas, cuáles son permanentes y cuáles temporales?

Función Genérica	Permanente	Temporal
Prerrogativas y Partidos Políticos		
Organización Electoral		1 de cada 3 años ¹
Educación Cívica		
Participación Ciudadana ²		

¹ En la mayoría de los casos. La ley ordena que al menos una de las tres elecciones locales sea concurrente con la federal.

² De acuerdo con cada legislación local

4.- Definición de Propuesta de Cargos y Puestos tipo SPEN en Organismos Públicos Locales, a partir de observaciones y comentarios del grupo de enfoque.

- No contemplan plazas eventuales o temporales.
- No contemplan plazas de asesores.
- No contemplan cargos político-administrativos (Ej. Directores Ejecutivos).
- No contemplan áreas adjetivas ni de Contraloría.
- No limitan la cantidad de cargos y puestos de personal en la rama administrativa (la cantidad será regulada por las normas secundarias derivadas del Estatuto).

- ▲ En el caso de la función ejecutiva se recomendará que a cada función corresponda un solo cargo en cada Organismo Público Local.
- ▲ En el caso de la función técnica, cada Organismo Público Local, de acuerdo con sus necesidades, determina cuántas plazas corresponderían a cada puesto.

Plazas Sustantivas vs Plazas Totales

Entidad	Total de Plazas	Plazas Sustantivas	Porcentaje
Aguascalientes	74	26	35%
Baja California	94	18	19%
Baja California Sur	48	19	40%
Campeche	100	35	35%
Coahuila	94	14	15%
Colima	36	6	17%
Chiapas	86	16	19%
Chihuahua	44	9	20%
Distrito Federal	767	311	40%
Durango	52	9	17%
Estado de México	350	65	19%
Guanajuato	130	44	34%
Guerrero	175	54	31%
Hidalgo	94	15	16%
Jalisco	162	40	25%
Michoacán	55	15	27%

Entidad	Total de Plazas	Plazas Sustantivas	Porcentaje
Morelos	44	9	20%
Nayarit	19	5	26%
Nuevo León	93	30	32%
Oaxaca	99	34	34%
Puebla	172	43	25%
Querétaro	44	9	20%
Quintana Roo	120	33	28%
San Luis Potosí	77	13	17%
Sinaloa	74	27	36%
Sonora	120	32	27%
Tabasco	129	24	19%
Tlaxcala	47	8	17%
Tamaulipas	60	15	25%
Veracruz	142	28	20%
Yucatán	161	41	25%
Zacatecas	92	13	14%
Totales	3854	1060	28%

* Incluye Prerrogativas, Educación Cívica, Capacitación Electoral, Organización Electoral, Resultados Electorales, Oficialía Electoral, Sanción, Participación Ciudadana, Geografía Electoral, Registro Electoral, Fiscalización.

Secretario Ejecutivo

Franja opcional de Rama Administrativa para puestos político-administrativos
(Ej. Directores Ejecutivos)

Director de Prerrogativas y Partidos Políticos

Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Director de Organización Electoral

Técnico de Organización Electoral

Director de Educación Cívica

Técnico de Educación Cívica

Director de Participación Ciudadana*

Técnico de Participación ciudadana*

Director de lo Contencioso y Oficialía Electoral

Técnico de lo Contencioso y Oficialía Electoral

Mandos de la Rama Administrativa para el resto de las funciones con base en la racionalidad administrativa

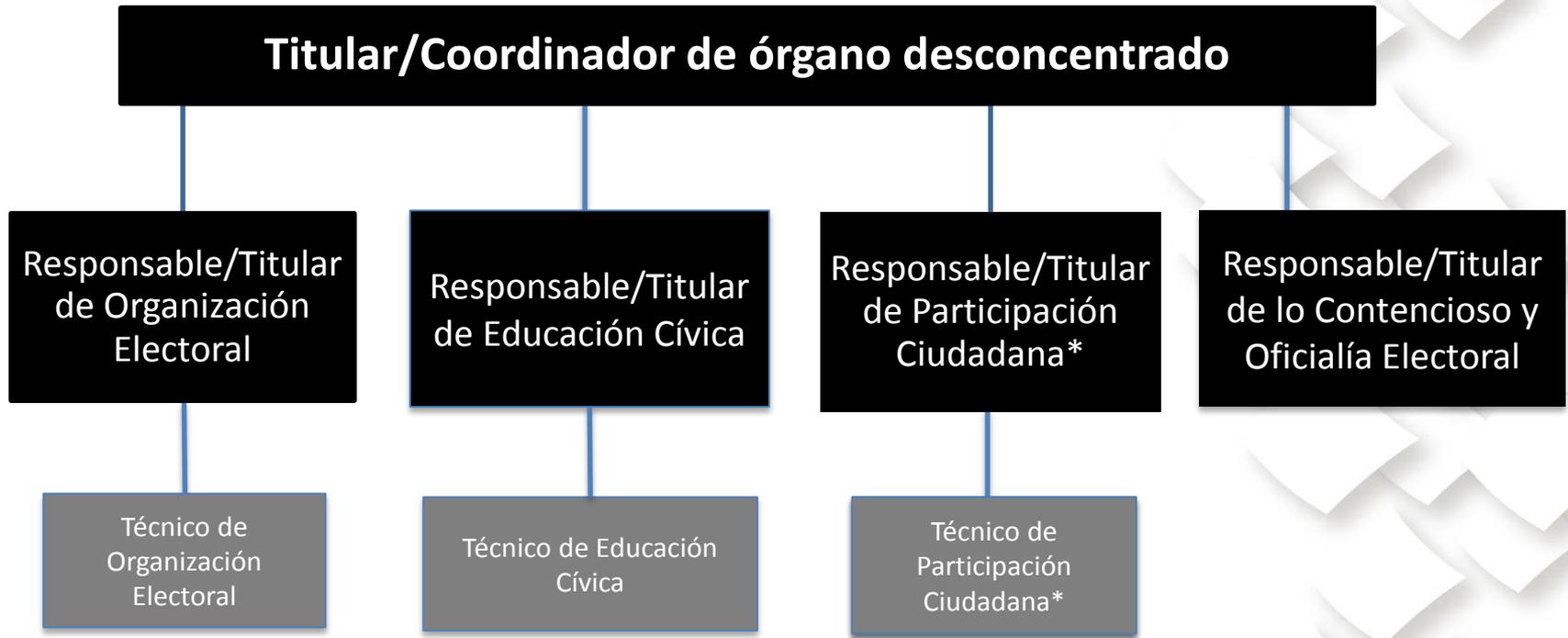
Franja de Rama Administrativa para personal operativo
Ej. Secretarías, Administrativos, Choferes, Etc.

 Cargos Tipo SPEN (Función Ejecutiva)

 Puestos Tipo SPEN (Función Técnica)

* Sólo que dicha función se prevea en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

- ▶ Aplicable en Organismos Públicos Locales con órganos desconcentrados de carácter permanente (Guanajuato y D.F. actualmente).
- ▶ En el caso de la función ejecutiva, cada función corresponde a un solo cargo en cada Organismo Público Local.
- ▶ En el caso de la función técnica, cada Organismo Público Local, de acuerdo con sus necesidades, determina cuántas plazas corresponderían a cada puesto.



■ Cargos Tipo SPEN (Función Ejecutiva)

■ Puestos Tipo SPEN (Función Técnica)

* Sólo que dicha función se prevea en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

** Sólo organismos en que se prevea dicha estructura de carácter permanente.

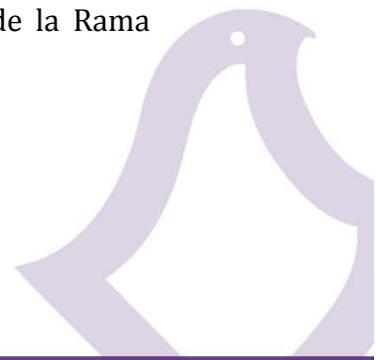


ANEXO 2

Observaciones a los documentos descriptivos de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en Organismos Públicos Locales

Me refiero a los documentos recibidos en el “Taller para Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en Organismos Públicos Locales”, llevado a cabo el día 9 de diciembre del presente año. Al respecto, le externo las siguientes observaciones.

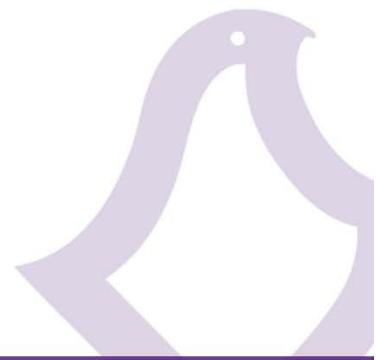
1. En el Instituto Electoral del Distrito Federal, como en todos los órganos electorales, las tareas de las actividades sustantivas no son realizadas por cargos o puestos unipersonales, sino que son atribuciones otorgadas por la normatividad de la materia a áreas estructuradas para garantizar la operatividad y el logro de los fines institucionales, por lo que resulta confuso que los documentos recibidos hagan referencia a la posibilidad de adjudicar dichas funciones a un solo cargo o puesto.
2. Específicamente en las áreas centrales del Instituto, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asociaciones Políticas; Organización y Geografía Electoral, y Participación Ciudadana, así como las Unidades Técnicas de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, y la Especializada de Fiscalización desempeñan las funciones con carácter sustantivo que el INE ha identificado como correspondientes a los OPLE. En el Instituto, por ello, las funciones enumeradas en los documentos que nos fueron enviados, en lo que hace a los cargos ejecutivos son desempeñados por distintos funcionarios que van desde el nivel de Líder de Proyecto hasta el de Director de Área, con distintos niveles de responsabilidad, así se ajustan a los dispuesto en el Artículo 31 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



3. En el caso del Distrito Federal, la actividad sustantiva denominada “Participación Ciudadana” no es realizada exclusivamente por el área denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. La realización de las actividades relacionadas con los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, tal y como están establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, revisten tal complejidad que se puede afirmar que son análogos a los procesos electorales locales.

En este tenor, resulta particularmente preocupante que no se contemplen como parte de la estructura de carrera del IEDF áreas como Capacitación Electoral y Geografía Electoral, pues ambas realizan tareas esenciales para la operación de esta actividad sustantiva. Para dimensionar su importancia, cabe señalar que el área de Capacitación Electoral es responsable directa del desarrollo de los contenidos y la operación de la capacitación del personal que tiene a su cargo las mesas receptoras de opinión en los procesos electivos de la materia. El área de Geografía Electoral, por su parte, provee al Instituto del marco geográfico de participación ciudadana, cuyo desarrollo y actualización, por sus características, es responsabilidad exclusiva del Instituto.

4. Por lo que hace al caso de la actividad sustantiva que el INE denomina “Lo Contencioso y Oficialía Electoral” este Instituto Electoral encuentra innecesario que los cargos y puestos que se le otorgan formen parte del Servicio Profesional Electoral, pues sus tareas se suscriben a actividades de apoyo.
5. En el caso particular de los órganos desconcentrados del IEDF, la normatividad de la materia les da carácter de permanentes y las atribuciones que le son conferidas son, sin lugar a dudas, cardinales en la consecución de los fines institucionales, pues todas intrínsecas a las actividades sustantivas que el INE ha identificado como correspondientes a los OPLES.



**OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS TALLERES PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>2.- Coordinar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos nombrar representantes ante las autoridades electorales locales, en los términos previstos por las leyes locales vigentes con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>3.- Coordinar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p> <p>4.- Supervisar la coordinación del Organismo Público Local con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y</p>	<p>Se considera procedente la inclusión de las obligaciones relacionadas con los puntos 1, 2, 3, 4, y 7 como funciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, por estar incluidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) (artículo 76, fracciones II, III, V, VI VIII, X y XI).</p> <p>Respecto a los punto 5 y 6, se considera que no es procedente en virtud de que en ningún artículo del CIPEDF se encuentra esta obligación asociada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>Cabe señalar, que el Instituto cuenta con una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización cuyo titular es designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa y durará en su encargo seis años, siendo esta Unidad, en caso de delegación, el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas y candidatos independientes, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.</p>

candidatos independientes el acceso a los medios de comunicación y las franquicias postales a que tienen derecho de acuerdo al artículo 41 base III, Apartado B de la Constitución, en la entidad.

5.- En caso de delegación, coordinar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos públicos por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos correspondientes, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

6.- Coordinar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, agrupaciones políticas y asociaciones de observadores electorales, en su caso y/o las determinadas por la normatividad electoral local, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos.

7.- Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con Cargos Ejecutivos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Coordinar la elaboración de los libros de registro de agrupaciones políticas locales.
- Coordinar la elaboración de los libros de registro de candidatos independientes, órganos directivos de partidos políticos, agrupaciones políticas locales y sus representantes ante las diversas instancias del Organismo Público Local.
- Supervisar que se instrumenten las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos para obtener su registro como lo establece el Código.
- Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.
- Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes, formulados por la Dirección Ejecutiva.

Cargos Técnicos para Prerrogativas y Partidos Políticos

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales.</p> <p>2.- Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público anual, calendarización de ministraciones y suministro de los recursos que habrá de asignarse a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades en la entidad.</p> <p>3.- Llevar el libro de registro de partidos políticos así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos jurídicos que éstos celebren en los términos de este Código para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>4.- Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p> <p>5.- Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.</p> <p>6.- Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos nombrar representantes ante las autoridades electorales locales, en los términos previstos por las leyes locales vigentes con el</p>	<p>Se consideran procedentes la inclusión de las obligaciones relacionadas con los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, en las funciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del IEDF, por estar incluidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) (artículo 37, segundo párrafo; 44 fracción I, 76 fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, X, y XI).</p> <p>En el caso de las obligaciones de los puntos 7 y 8, se considera que no es procedente en virtud de que en ningún artículo del CIPEDF se encuentra esta obligación asociada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>Cabe señalar, que el Instituto cuenta con una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización cuyo titular es designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa y durará en su encargo seis años, siendo esta Unidad, en caso de delegación, el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas y candidatos independientes, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, este Código y demás normatividad aplicable.</p>

objetivo de promover la participación de los individuos y agrupaciones que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley para estos fines.

7.- En caso de delegación, seguir los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos públicos por parte de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos correspondientes, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

8.- Revisar los procesos de fiscalización acerca del uso de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, agrupaciones políticas y asociaciones de observadores electorales, en su caso y/o las determinadas por la normatividad electoral local, con el fin de promover la transparencia y legalidad en el uso de los recursos.

9.- Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con Cargos de Técnicos de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Elaborar los libros de registro de agrupaciones políticas locales.
- Elaborar los libros de registro de candidatos independientes, órganos directivos de partidos políticos, agrupaciones políticas locales y sus representantes ante las diversas instancias del Organismo Público Local.
- Instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos que para obtener su registro como lo establece este Código.
- Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las Asociaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.
- Llevar a cabo la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes, formulados por la Dirección Ejecutiva.

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Organización Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades</p>	<p>1.- Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>Nota: La integración de las mesas en procedimientos de participación ciudadana es una actividad que norma la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEDF, y lo correspondiente a los Consejos Distritales, es una atribución que lleva a cabo la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo de Órganos desconcentrados (UTALAOD).</p>
<p>2.- Dirigir y elaborar los formatos de la documentación y material electoral complementario, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo para su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>2.- Dirigir y elaborar los formatos de la documentación y <u>los modelos de los materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios</u>, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración de la <u>Comisión competente</u> para su aprobación por el Consejo General.</p>
<p>3.- Coordinar la impresión y distribución de la documentación y material electoral complementario, así como de los procedimientos de participación ciudadana, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional.</p>	<p>3.- Coordinar la impresión y distribución de la documentación y <u>materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia.</u></p>

<p>4.- Coordinar y vigilar la recolección de la documentación relativa a las sesiones y la de los respectivos procesos electorales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en los cuales tengan participación en términos de lo establecido en las legislaciones locales para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>Respecto al punto 4, esta actividad no recae en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sino en UTALAOD, por lo que se considera que no es procedente incluirla, con el fin de no duplicar funciones.</p>
<p>5.- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y material electoral complementario, utilizado y sobrante de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>	<p>5.- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y <u>materiales electorales</u>, <u>utilizados</u> y <u>sobrantes</u> de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>
<p>6.- Dirigir y supervisar la información estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento y difusión a la ciudadanía por el Consejo General.</p> <p>7.- Determinar la logística y operatividad para la obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez correspondiente.</p>	<p>No se proponen cambios a los puntos 6 y 7.</p>
<p>8.- Coordinar y supervisar la elaboración de los Informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación del INE, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE respecto de la organización del proceso electoral, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>La atribución relacionada con el punto 8 es una actividad que lleva a cabo la Unidad Técnica de Vinculación con el INE (UTVINE), por lo que no se considera procedente incluirla en esta Dirección Ejecutiva, a fin de no duplicar funciones.</p>



<p>9.- Recibir para efectos de información, copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para la elaboración de la memoria electoral.</p>	<p>No se proponen modificaciones a este punto.</p>
--	--

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Organización Electoral

- Dirigir, en su caso, la elaboración de la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, en las materias de ubicación de casillas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Dirigir la elaboración de la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, en las materias de ubicación de mesas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana para la integración de las estadísticas electorales correspondientes.
- Recibir y dirigir la revisión de la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen.
- Recibir y dirigir la revisión de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para su posterior resguardo por el Secretario Ejecutivo.
- Dirigir la elaboración y proponer a la Comisión respectiva, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico.
- Dirigir la actualización del marco geográfico electoral del Distrito Federal, para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.

Cargos Técnicos de Organización Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.-Verificar y operar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>1.-Verificar y operar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>Nota: La integración de las mesas en procedimientos de participación ciudadana es una actividad que norma la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEDF, y lo correspondiente a los Consejos Distritales, es una atribución que lleva a cabo la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo de Órganos desconcentrados (UTALAOB).</p>
<p>2.- Diseñar los formatos y contenidos de la documentación y material electoral complementario, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración del Secretario Ejecutivo para su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>2.- Diseñar los formatos de la documentación y <u>los modelos de los materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios</u>, con base en los lineamientos que a efecto emita el INE, así como los relativos a los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia, y someterlos a la consideración de la <u>Comisión competente</u> para su aprobación por el Consejo General.</p>
<p>3.- Operar la impresión y distribución de la documentación y material electoral complementario, así como de los procedimientos de participación ciudadana, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional.</p>	<p>3.- Operar la impresión y distribución de la documentación y <u>materiales electorales, para procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, en los términos que para tales efectos emita el INE para apoyar al cumplimiento del mandato constitucional, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a las leyes locales de la materia.</u></p>

<p>4.- Compilar la recolección de la documentación relativa a las sesiones y la de los respectivos procesos electorales, así como de los procedimientos de participación ciudadana, de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en los cuales tengan participación en términos de lo establecido en las legislaciones locales para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>Respecto al punto 4, esta actividad no recae en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, sino en UTALAOD, por lo que se considera que no es procedente incluirla, con el fin de no duplicar funciones.</p>
<p>5.- Ejecutar la logística de la destrucción de la documentación y material electoral complementario, utilizado y sobrante de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>	<p>5.- Ejecutar la logística de la destrucción de la documentación y <u>materiales electorales, utilizados y sobrantes</u> de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, para garantizar la certeza.</p>
<p>6.- Compilar y analizar la información estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y de los procedimientos de participación ciudadana; para su procesamiento y difusión a la ciudadanía por el Consejo General.</p> <p>7.- Ejecutar la logística y operatividad para la obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez correspondiente.</p>	<p>No se proponen modificaciones a los puntos 6 y 7.</p>
<p>8.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE respecto de la organización del proceso electoral, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>La atribución relacionada con el punto 8 es una actividad que lleva a cabo la Unidad Técnica de Vinculación con el INE (UTVINE), por lo que no se considera procedente incluirla en esta Dirección Ejecutiva, a fin de no duplicar funciones.</p>

9.- Recibir para efectos de información, copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para la elaboración de la memoria electoral

No se proponen modificaciones a este punto.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con los Cargos de Técnicos de Organización Electoral

- Elaborar, en su caso, la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, en las materias de ubicación de casillas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Elaborar la normatividad técnica para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y de participación ciudadana, en las materias de ubicación de mesas, documentación y materiales electorales, auxiliares electorales, desarrollo de la jornada electoral, integración de expedientes electorales, cómputos y uso de sistemas electrónicos de votación para su aprobación por parte de la Comisión competente.
- Revisar la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen.
- Revisar los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana, para su posterior resguardo por el Secretario Ejecutivo.
- Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones, así como de los procedimientos de participación ciudadana para la integración de las estadísticas electorales correspondientes.
- Elaborar, para su propuesta a la Comisión respectiva, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico.
- Mantener actualizado el marco geográfico electoral del Distrito Federal, para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.

Cargos Directivos para la Dirección de Educación Cívica

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Elaborar y proponer al órgano superior de dirección, un plan de trabajo en materia de educación cívica, así como asesorar a las diferentes áreas del Organismo Público Local Electoral en materia de educación cívica para fortalecer las actividades de las diversas áreas del mismo.</p> <p>2.- Establecer, coordinar y supervisar los programas institucionales de educación cívica aprobados por el órgano Superior de Dirección, para difundirlos a los diversos públicos objetivo en la entidad federativa.</p> <p>4.- Determinar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p> <p>5.- Determinar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.</p> <p>6.- Coordinar la investigación y publicación de materiales editoriales de educación cívica, para incidir en la construcción de una ciudadanía informada.</p> <p>7.- Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p> <p>9.- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 son actividades que se cumplen a cabalidad con los programas y actividades que actualmente se desarrollan en el IEDF.</p>

<p>promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.</p>	
<p>3.- Planear y determinar el apoyo y colaboración de autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que apliquen los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>8.- Establecer comunicación directa con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para informar al Organismo Público Local Electoral de las disposiciones en materia de educación cívica.</p>	<p>En primer lugar cabe señalar que la legislación de la materia no otorga facultades a la autoridad electoral nacional para coordinar la educación cívica que se desarrolle e implemente desde los órganos electorales locales, y por el contrario sí indica que se trata de una materia reservada para la función local.</p> <p>En este sentido, consideramos que lo indicado por los numerales 3 y 8 de la propuesta no son procedentes, pues la autoridad electoral local no debe verse obligada a aplicar los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados con el Instituto Nacional Electoral, así como tampoco las disposiciones que en materia de educación cívica apruebe la propia autoridad nacional.</p> <p>La actividad 3 dice: "Planear y determinar el apoyo y colaboración de autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que apliquen los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral"</p> <p>Respecto a esta actividad, se debe señalar que desde la aprobación de la reforma electoral en 2014 quedó establecido en el artículo 104 de la LGIPE que era atribución de los OPLES "desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda" y en el IEDF se atendió esta disposición mediante el Programa de Educación Cívica 2015 y 2016 donde se ha aplicado lo establecido en la norma federal.</p> <p>Entendemos que la disposición señalada implica la responsabilidad de</p>

los OPLES para elaborar, desarrollar y ejecutar un plan integral en educación cívica para la entidad, incluyendo los modelos y metodologías específicas, en este caso, para la población del Distrito Federal, en función de lo cual se han desarrollado y planeado todas las actividades en materia de educación cívica desde la Dirección de Educación.

En este sentido, creemos que en las definiciones de los cargos y puestos del SPEN en OPLE respecto a esta Dirección de Educación Cívica, debiera frasearse en los siguientes términos:

“3.- Planear y determinar el apoyo y colaboración con autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en la entidad, con el propósito de que haya coordinación con los modelos y metodologías de formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral”.

Respecto a la actividad 8, aún no se cuentan con mecanismos de comunicación formales del IEDF con el INE para intercambiar metodologías y consideramos que es necesario establecerlos. Sin embargo, y en el mismo sentido que la observación anterior, sugerimos que el fraseo de esta actividad sea como sigue:

“8.- Establecer comunicación directa con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para informar e intercambiar con el Organismo Público Local Electoral las acciones en materia de educación cívica”.

Por otra parte, no obstante que las facultades para llevar a cabo los trabajos de capacitación electoral sí fueron reservadas por la legislación aplicable a la autoridad electoral nacional, se considera

	<p>pertinente la incorporación del cargo de Director(a) de Capacitación Electoral al catálogo del servicio profesional, en atención a lo previsto por la propia normatividad nacional, que prevé entre sus supuestos la delegación de la organización de los procesos electorales concurrentes por parte de la autoridad electoral nacional a la local, lo cual supone la elaboración, desarrollo e implementación de la capacitación electoral pertinente.</p> <p>Así mismo, ha de tenerse presente los otros supuestos previstos por la norma, incluyendo lo relativo a las elecciones internas de partidos, cuando así lo soliciten; el desarrollo de otros procesos democráticos; y con particular relevancia, las que la normatividad local en materia de participación ciudadana reserva para ser operadas por la autoridad electoral local, como plebiscito, referéndum, elección de comités ciudadanos y de consejos de los pueblos, presupuesto participativo y otras consultas.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que se trata de funciones electorales sustantivas.</p> <p>En este mismo sentido, y asociado a la función directiva de la capacitación electoral, y considerando que se trata de materia sustantiva del quehacer de este Instituto, es necesario prever la existencia de diversos cargos de mando medio que se encarguen de la supervisión y otros que ejecuten lo instruido desde el cargo directivo antes comentado.</p>
--	---

Cargos Técnicos para Educación Cívica

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como brindar apoyo técnico a las diferentes áreas del Organismo Público Local Electoral en materia de educación cívica para fortalecer las actividades de las diversas áreas del mismo.</p> <p>2.- Diseñar y ejecutar los programas institucionales de educación cívica aprobados por el órgano Superior de Dirección, para difundirlos a los diversos públicos objetivo en la entidad federativa.</p> <p>3.- Seguir y consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.</p> <p>4.- Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.</p> <p>5.- Realizar la investigación y publicación de materiales editoriales de educación cívica, para incidir en la construcción de una ciudadanía informada.</p> <p>6.- Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p> <p>7.- Desarrollar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.</p>	<p>Sobre las atribuciones del cuerpo de la función técnica, es necesario tomar en cuenta las observaciones que se hicieron a los puntos 3 y 8 del cuerpo ejecutivo correspondiente a la Dirección de Educación Cívica.</p>



<p>8.- Ejecutar la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.</p>	
---	--

Cargos Ejecutivos para la Dirección de Participación Ciudadana

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana dirigidos a población en general con el propósito de desarrollar los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la ley.</p>	<p>1. Dirigir la elaboración de los programas de participación ciudadana <u>para la formación</u> de la población en general, con el propósito de <u>dar a conocer</u> los instrumentos de participación ciudadana contemplados <u>en la normatividad, los principios, así como los temas establecidos en la Normatividad correspondiente de Participación Ciudadana del Estado.</u></p>
<p>2.- Coordinar la capacitación, educación y asesoría sobre las atribuciones de los órganos a fin de promover la participación ciudadana.</p>	<p>2. Coordinar la capacitación, educación, asesoría <u>y difusión, considerando diversas modalidades tanto tecnológicas como presenciales,</u> sobre las atribuciones de los órganos <u>de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los instrumentos de participación y los principios rectores</u> con el fin de promover la participación ciudadana.</p>
<p>3.- Administrar la evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana, en los términos de la ley de la materia a fin de identificar mejores prácticas.</p>	<p>3. <u>Elaborar e instrumentar el programa y los procedimientos de Evaluación del Desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como elaborar el informe anual al respecto que deberá difundirse entre autoridades del estado.</u></p>
<p>4.- Coordinar la aplicación de las disposiciones legales en materia de quejas y denuncias contra los órganos de representación ciudadana para que se apeguen a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p>	<p>4. <u>Disponer los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de controversias que se generen en la integración y funcionamiento de</u> los órganos de representación ciudadana.</p>

<p>5.- Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los instrumentos contemplados en la ley de la materia, a fin de promover ejercicios de participación ciudadana.</p>	<p>5. <u>Elaborar y proponer a la Comisión competente y al Consejo General, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Organismo Público Local, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia, incluyendo, cada año, la consulta sobre presupuesto participativo.</u></p>
<p>6.- Planear la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la ley con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p>	<p>6. <u>Determinar las estrategias de promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana, conforme a las necesidades de la población objetivo, con base en los principios rectores contenidos en la normatividad,</u> con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p>
<p>7.- Determinar las acciones para la difusión de las actividades desarrolladas por los órganos de representación ciudadana a fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p>	<p>7. <u>Coordinar las acciones que faciliten a los órganos de representación ciudadana la difusión de sus actividades marcadas en la normativa,</u> con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p>
<p>8.- Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.</p>	<p>8. Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana <u>en la realización de acciones de colaboración.</u></p>
<p>9.- Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.</p>	<p>9. Eliminar</p>

10.- Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.

10. Promover y coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos y sus respectivas evaluaciones.

Propuesta de atribuciones adicionales relacionadas con el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Participación Ciudadana

- Coordinar el seguimiento y la evaluación del proceso de capacitación, con el fin de contar con elementos de análisis para verificar que se cumpla con los objetivos y metas establecidas y, en su caso, redireccionar la estrategia.
- Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana la estrategia de atención, seguimiento, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general.
- Definir las acciones necesarias para la difusión de las actividades que desarrollen los órganos de representación ciudadana y organizar el apoyo logístico a que tienen derecho por Ley.
- Tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.
- Coordinar las actividades para la instalación y renovación de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, cada año, y los procesos lectivos de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, cada tres años, incluyendo el seguimiento a la selección de las comisiones de vigilancia y los representantes de manzana, conforme a lo previsto en la Ley de Participación.

Nota: La propuesta se hace considerando dos divisiones derivadas de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal: aquellas orientadas a la formación y desarrollo de ciudadanía y otra desde los mecanismos de participación, de los procesos lectivos y de fomento y atención a las organizaciones de representación ciudadana, incluyendo la particularidad y complejidad que representa la consulta sobre el Presupuesto Participativo, además atiende las funciones que le otorga el CIPEDF y la Ley de Participación Ciudadana.

Por otra parte, el IEDF está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia. En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la Ley, el IEDF deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley, así como sobre las atribuciones de los Comités y de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

Asimismo, hará evaluaciones anuales de desempeño de los Comités Ciudadanos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

Para la implementación de los programas y las evaluaciones, el IEDF invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del

Gobierno del Distrito Federal.

Por último, es importante precisar que el DF es la entidad con más **instrumentos legales** de Participación Ciudadana, existen 11, sin considerar la modalidad del Presupuesto Participativo: I. Plebiscito; II. Referéndum; III. Iniciativa Popular; IV. Consulta Ciudadana; V. Colaboración Ciudadana; VI. Rendición de Cuentas; VII. Difusión Pública; VIII. Red de Contralorías Ciudadanas; IX. Audiencia Pública; X. Recorridos del Jefe Delegacional; XI. Organizaciones ciudadanas, y XII. Asamblea Ciudadana.

Asimismo, se atienden a cuatro **Órganos de Representación Ciudadana (ORC)**: I. El Comité Ciudadano, II. El Consejo Ciudadano, III. El Consejo del pueblo, y IV. El Representante de manzana. Sin embargo, existen, además, Organizaciones Ciudadanas que reclaman un tratamiento particular para su atención y fomento.

Cargos Técnicos de Participación Ciudadana

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar los programas de participación ciudadana dirigidos a población en general con el propósito de desarrollar los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la ley.</p> <p>2.- Aplicar las disposiciones legales en materia de quejas y denuncias contra los órganos de representación ciudadana para que se apeguen a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.</p> <p>3.- Elaborar las convocatorias, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los instrumentos contemplados en la ley de la materia, a fin de promover ejercicios de participación ciudadana.</p> <p>4.- Ejecutar la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la ley con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p> <p>5.- Gestionar el trámite de la solicitud de instrumentos de participación ciudadana en términos de la ley aplicable.</p> <p>6.- Difundir las actividades desarrolladas por los órganos de representación ciudadana a fin de fomentar la participación de la ciudadanía.</p> <p>7.- Dar seguimiento a la vinculación con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de</p>	<p>Para cumplir con las atribuciones descritas para el Cuerpo Ejecutivo de Participación Ciudadana, se considera relevante dividir en cinco cargos las funciones que de manera específica podría desarrollar cada uno, como se observa en la siguiente propuesta.</p> <p>Técnico para la promoción de principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular y coordinar la instrumentación de la promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana, con base en la normatividad aplicable y en el marco de los convenios de colaboración que para tal efecto se establezcan. • Planear coordinar y dar seguimiento a las estrategias de promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo a los principios rectores contenidos en la normatividad, con el propósito favorecer la participación de la población en los asuntos públicos de su comunidad y entidad. • Coordinar la operación, dar seguimiento y realizar la evaluación de las acciones de difusión y promoción de los principios rectores de la participación ciudadana. • Organizar y coordinar los eventos públicos en materia de promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

la participación ciudadana.

8.- Realizar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.

Técnico para la implementación del desarrollo de contenidos de materiales didácticos

- Diseñar y elaborar los contenidos de los materiales didácticos, educativos y de promoción requeridos para el desarrollo de los programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.
- Realizar las gestiones administrativas para la producción y/o compra de los materiales didácticos, educativos y de promoción, así como coordinar y supervisar el proceso de producción de los mismos.
- Coordinar la distribución de los materiales impresos y las publicaciones, de conformidad con lo establecido en los programas institucionales.
- Proponer y coordinar investigaciones pedagógicas vinculadas a la formación ciudadana, que permitan la mejora continua de los materiales didácticos, educativos y de promoción.
- Evaluar y proponer mejoras a los materiales didácticos, educativos y de promoción de la participación ciudadana.

Técnico para la implementación y seguimiento del modelo educativo en formación ciudadana

- Formular, coordinar y dar seguimiento tanto el modelo educativo como a las acciones de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, con base en la normatividad aplicable y

en el marco de los convenios de colaboración que para tal efecto se establezcan.

- Realizar y coordinar la evaluación de los planes de estudio que formen parte de las acciones de capacitación en materia de participación ciudadana.
- Proponer y dar seguimiento a las acciones establecidas en los convenios de colaboración en materia capacitación y formación para la participación ciudadana.
- Realizar y coordinar estudios e investigaciones sobre el proceso de formación ciudadana y el desarrollo de la cultura de la participación ciudadana en la entidad federativa.

Técnico de procesos de evaluación y vinculación

- Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Evaluación del desempeño de los comités ciudadanos.
- Coordinar y dar seguimiento a la observación y los trabajos que en materia de participación ciudadana y evaluación del desempeño de los ORC desarrollen las instituciones de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas o de la sociedad civil, en el marco de los convenios de cooperación establecidos.
- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos relacionados con la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos, consejos de los pueblos y consejos ciudadanos delegacionales que desarrollen las Direcciones Distritales.
- Coordinar la elaboración del informe de evaluación del desempeño de los comités y consejos ciudadanos. Recibir y turnar los resultados de la evaluación del desempeño del comité ciudadano de cada una de las comisiones de vigilancia.

- Participar en el diseño de la estrategia de difusión de actividades de los órganos de representación ciudadana y de participación.
- Establecer y mantener vínculos con instituciones académicas, dependencias de la administración pública, órganos autónomos e instancias de gobierno.
- Proponer convenios de apoyo y colaboración para fortalecer y coadyuvar en la realización de estudios focalizados en materia de participación ciudadana, en la impartición de cursos y en la organización de talleres de capacitación.
- Dar seguimiento a la ejecución de los convenios de colaboración en materia de capacitación y formación para la participación ciudadana y elaborar los informes respectivos.
- Coadyuvar en la elaboración de los anexos técnicos que se requieran adicionar a los convenios de apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones de la capacitación.

Técnico de Procedimientos Participativos

- Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los programas de Participación ciudadana y Fomento a las organizaciones ciudadanas.
- Dar seguimiento a los trabajos que en materia de instrumentos y procedimientos participativos ejecuten las Direcciones Distritales.
- Coordinar la elaboración y ejecución de los procedimientos, formatos e instructivos requeridos para la constitución y el funcionamiento de los órganos de representación ciudadana, así como garantizar y controlar la entrega de apoyos materiales y brindar las asesorías para los mismos.
- Atender y dar seguimiento a las controversias generadas en la

	<p>integración y funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none">• Coordinar y verificar el proceso de registro de organizaciones ciudadanas.• Programar y dar seguimiento a procesos electivos de los ORC, a la consulta sobre el Presupuesto Participativo y atención y asesoría a sus necesidades de gestión.
--	--

Cargos Directivos para la Dirección de lo Contencioso Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Coordinar la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales de conformidad con la ley en la materia.</p> <p>2.- Validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Dirección a fin de que estos sean turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.- Evaluar el proyecto de acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento de los procedimientos sancionadores electorales para ser turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>4.- Ordenar que se lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados en los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que este esté debidamente integrado.</p> <p>5.- Supervisar las audiencias de pruebas y alegatos de los Procedimientos Especial Sancionadores, con el fin de promover que se respete la normativa y el apego a la legalidad.</p> <p>6.- Coordinar el trámite y en su caso la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a fin de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas.</p> <p>7.- Coordinar y supervisar la emisión de notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidas para brindar atención de manera oportuna.</p>	<p>Nota: El IEDF considera como no procedente incluir en el Servicio Profesional Electoral Nacional cargos directivos o técnicos relacionados con lo Contencioso Electoral.</p> <p>Los argumentos se presentan a continuación.</p> <p>Para iniciar la estructura del IEDF es diversa a la existente en el órgano nacional electoral. Para que pudiera realizarse la propuesta emitida por la DESPEN, deben de modificarse diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal para así estar en condiciones de modificar la estructura orgánica funcional de las áreas que atienden los asuntos en dichas áreas.</p> <p>Ahora bien, para el caso de la atención de los procedimientos administrativos sancionadores, dos áreas son las que atienden la sustanciación y resolución de las denuncias que se presenten ante este Instituto Electoral, las cuales son: la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través de la Dirección de Quejas (Dirección) y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de atención a impugnaciones y procedimientos administrativos.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el Libro Quinto, denominado "de las Faltas Administrativas y Sanciones", en el artículo 374 que cuando algún órgano del Instituto Electoral reciba una queja o denuncia o tenga conocimiento de la probable comisión de infracciones en materia electoral, deberá informarlo y turnar a la Secretaría Ejecutiva quien realizara las actuaciones previas, en coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección) y/o de la Unidad</p>

Técnica de Asuntos Jurídicos, para poner a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas el proyecto de acuerdo que corresponda.

En este contexto, el artículo 44, fracción III del Código, establece que le corresponde a la Comisión de Asociaciones Políticas (Comisión), instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas o Candidatos Independientes, así como validar y, en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos Independientes.

Con base en ello, la Comisión aprobará el inicio del procedimiento o, en su caso, el desechamiento, turnando el expediente al Secretario Ejecutivo quien a través de la Dirección y/o la Unidad, llevará a cabo la sustanciación del procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normativa que al efecto emita el Consejo General.

Así, una vez sustanciado el procedimiento ya sea ordinario o especial, la Comisión acordará el cierre de instrucción y ordenará a la Secretaría Ejecutiva, a través de alguna de las áreas antes señaladas, la elaboración del proyecto de resolución, el cual será sometido a consideración del Consejo General, o bien, la elaboración del dictamen para su remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, podemos establecer que le corresponde a la Comisión conocer los procedimientos administrativos sancionadores (ordinario o especial), para la cual, el Secretario Ejecutivo contará con el auxilio de la Dirección y/o de la Unidad en la sustanciación de dichos procedimientos, hasta su resolución y/o dictaminación de éstos.

Así las cosas, es evidente que este Instituto Electoral, conforme al Código, cuenta con dos áreas especializadas para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, siendo éstas la Dirección y la Unidad, a través de sus respectivas áreas.

Es pertinente mencionar que, aunado a lo anterior, la Dirección de atención a impugnaciones y procedimientos administrativos lleva la sustanciación y resolución de procedimientos disciplinarios y recursos de inconformidad, acorde con los numerales 187 y 203 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Ahora bien, por lo que hace a las otras dos Direcciones respecto de las cuales se propone su fusión, queda patente que el cúmulo de funciones que reglamentariamente tienen cada una de ellas conferidas, resulta excesivo para que sea coordinado por un solo funcionario, razón por la cual debería prevalecer, en todo caso, la estructura actual.

Siguiendo la pauta de lo antes razonado, se concluye que la propuesta en análisis resulta inviable tanto legal como funcionalmente, razón por la cual no sería correcta.

De igual modo, tomando en consideración las funciones con que cuentan cada una de las Direcciones que componen la Unidad, no existe necesidad de incluir otras diversas, ya que mismas son acordes para cumplir con las tareas están conferidas a dicha área, para lo cual debe preservarse que el personal que integra esta Unidad Técnica, siga perteneciendo a la rama administrativa.

Cargos Técnicos de lo Contencioso Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejecutar la sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales de conformidad con la ley en la materia.</p> <p>2.- Elaborar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que estos sean turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3.- Elaborar el proyecto de acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento de los procedimientos sancionadores electorales para ser turnados a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>4.- Realizar la investigación de los hechos denunciados en los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que este esté debidamente integrado.</p> <p>5.- Programar y coordinar las audiencias de pruebas y alegatos de los Procedimientos Especial Sancionadores.</p> <p>6.- Realizar el trámite y en su caso la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a fin de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas.</p>	<p>Los comentarios y observaciones realizados para el Cuerpo Ejecutivo de lo Contencioso Electoral son las mismas a aplicarse en los Cargos de Técnicos.</p>

Cargos Ejecutivos de la Dirección de Oficialía Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos de los OPLES que ejerzan la función de oficialía electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función electoral.</p> <p>2.- Ejercer la función de oficialía electoral conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos que constituyan presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>3.- Delegar la función de oficialía electoral a los funcionarios de los OPLES para dar fe de actos de naturaleza electoral.</p> <p>4.- Promover y organizar la capacitación y actualización permanente de los funcionarios investidos de fe pública con la finalidad de que ejerzan su función conforme a los estándares de calidad requeridos.</p> <p>5.- Recibir y analizar las solicitudes de los partidos políticos y ordenar su atención inmediata, con el fin de evitar que se pierdan o alteren los indicios de presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>6.- Coordinar que los recursos materiales y financieros que permitan que la función de la oficialía electoral se realiza de manera expedita para dar cumplimiento a los fines de dicha función.</p> <p>7.- Revisar que las solicitudes de los actores políticos cumplan con los requisitos legales y en su caso, turnar dicha solicitud a los funcionarios designados para su actuación.</p> <p>8.- Coordinar el registro de las peticiones recibidas ante los órganos del</p>	<p>Nota: El IEDF considera como no procedente incluir en el Servicio Profesional Electoral Nacional cargos directivos o técnicos relacionados con la oficialía electoral, por las siguientes razones.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción, IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, cuarto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, coincidentemente disponen que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. Asimismo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su artículo 98, párrafo 3, que la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación.</p> <p>Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en su artículo 67 fracción XIV, determina:</p> <p style="padding-left: 40px;">“Artículo 67. Son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva:</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 40px;">XIV. El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones ...”:</p>

instituto, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función a fin de mantener el archivo actualizado.

9.- Coordinar las acciones necesarias a fin de concertar la firma de los convenios que resulten necesarios con los notarios de la entidad para convenir funciones de carácter notarial que se deban realizar en apoyo a la función de la oficialía electoral.

10.- Informar al órgano superior de dirección de las solicitudes recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.

Por lo anterior, y de una interpretación gramatical se desprende que la Constitución Federal, el Estatuto de Gobierno y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos, como en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

Consecuentemente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, expresamente señala que el Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la oficialía electoral.

Por lo tanto, existe fundamento legal para determinar la dependencia estructural de la Oficialía Electoral, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.

* lo destacado en negritas es propio.

Cargos Técnicos de Oficialía Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Ejercer la función de oficialía electoral conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de evitar que se pierdan o alteren los indicios o elementos que constituyan presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>2.- Organizar la capacitación y actualización permanente de los funcionarios investidos de fe pública con la finalidad de que ejerzan su función conforme a los estándares de calidad requeridos.</p> <p>3.- Recibir y analizar las solicitudes de los partidos políticos y ordenar su atención inmediata, con el fin de evitar que se pierdan o alteren los indicios de presuntas infracciones a la ley electoral.</p> <p>4.- Revisar que las solicitudes de los actores políticos cumplan con los requisitos legales y en su caso, turnar dicha solicitud a los funcionarios designados para su actuación.</p> <p>5.- Llevar el registro de las peticiones recibidas ante los órganos del instituto, así como de las actas de las diligencias que se lleven a cabo en ejercicio de la función a fin de mantener el archivo actualizado.</p> <p>6.- Ejecutar las acciones necesarias a fin de concertar la firma de los convenios que resulten necesarios con los notarios de la entidad para convenir funciones de carácter notarial que se deban realizar en apoyo a la función de la oficialía electoral.</p> <p>7.- Informar al órgano superior de dirección de las solicitudes recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.</p>	<p>Los mismos comentarios y observaciones realizadas para el Cuerpo Ejecutivo de la Dirección de Oficialía Electoral son aplicables para el Cuerpo de Técnicos en la materia.</p>

Cargos Ejecutivos de la Dirección Jurídico Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Supervisar la emisión de los acuerdos que le recaigan a los escritos presentados por las partes con el fin de brindar la atención necesaria.</p> <p>2.- Ostentar la representación y defensa jurídica del Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos.</p> <p>3.- Administrar la asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto, para garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>4.- Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto, en lo relativo a los acuerdos, manuales, estatutos, lineamientos, bases, políticas y demás normas internas que correspondan emitir.</p> <p>5.- Revisar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto con el fin de garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>6.- Dirigir las gestiones y trámites oficiales ante autoridades y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales diversas a las judiciales relacionadas con acciones derivadas de las funciones propias del Instituto a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función.</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con lo Jurídico Electoral no se consideran procedentes para que sean parte del Servicio Profesional Electoral, en coherencia con lo citado en las propuestas hechas por este Instituto en los temas de Contencioso Electoral y Oficialía Electoral.</p>



7.-Dirigir la intervención en las diligencias, juicios, procedimientos y controversias que afecte el patrimonio e intereses del Instituto.

8.- Mantener actualizada la información y reportes generados de los asuntos iniciados, en trámite y para su conclusión correspondiente al Departamento.

Cargos Técnicos de Jurídico Electoral

Resultados del Taller de la DESPEN	Sugerencias de modificaciones y adiciones del IEDF
<p>1.- Revisar y emitir los acuerdos que le recaigan a los escritos presentados por las partes con el fin de brindar la atención necesaria.</p> <p>2.- Ejercer los actos de representación y defensa jurídica del Instituto que se le deleguen, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos.</p> <p>3.- Proveer asesoría jurídica, a los órganos e instancias que conforman el Instituto, para garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>4.- Realizar los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto, en lo relativo a los acuerdos, manuales, estatutos, lineamientos, bases, políticas y demás normas internas que correspondan emitir.</p> <p>5.- Elaborar la propuesta de los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto con el fin de garantizar el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>6.- Realizar gestiones y trámites oficiales ante autoridades y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales diversas a las judiciales relacionadas con acciones derivadas de las funciones propias del Instituto a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función.</p> <p>7.-Realizar, de acuerdo a instrucciones del superior jerárquico, intervención en las diligencias, juicios, procedimientos y controversias</p>	<p>Las atribuciones relacionadas con lo Jurídico Electoral no se consideran procedentes para que sean parte del Servicio Profesional Electoral, en coherencia con lo citado en las propuestas hechas por este Instituto en los temas de Contencioso Electoral y Oficialía Electoral.</p>



que afecte el patrimonio e intereses del Instituto.

8.- Mantener actualizada la información y reportes generados de los asuntos iniciados, en trámite y para su conclusión correspondiente al Departamento.



ANEXO 3

NOTA INFORMATIVA

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

El INE ha identificado cinco materias respecto de las cuales los organismos públicos electorales desempeñan funciones sustantivas: organización electoral, participación ciudadana, educación cívica, contencioso electoral y oficialía electoral.

Con ese motivo, con las aportaciones de miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a las Direcciones Distritales, y con base en las disposiciones aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y la demás normativa aplicable, el Centro integró las funciones asociadas a las materias enumeradas en el párrafo anterior, y que son competencia de los órganos desconcentrados del propio Instituto.

Tales funciones son las siguientes:

1. Organización electoral:

- ✓ Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las actividades necesarias para la preparación y desarrollo de los procesos electorales;
- ✓ Registrar a los candidatos a puestos de elección popular propuestos por los partidos políticos, así como a los candidatos independientes.
- ✓ Colaborar en la localización de domicilios que cumplan los requisitos de ley para la instalación de casillas electorales;
- ✓ Recibir los materiales y documentación electoral para integrar los paquetes electorales que se entregarán a los presidentes de mesa directiva de casilla;
- ✓ Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales;
- ✓ Llevar a cabo las actividades necesarias para que el Consejo Distrital efectúe el cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en su Distrito Electoral;
- ✓ Operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares y/o programas adicionales sobre tendencias de resultados;
- ✓ Resguardar los paquetes electorales desde su arribo al Consejo Distrital y/o Dirección Distrital hasta que se determine el procedimiento para su destrucción;
- ✓ Desarrollar, en su ámbito de competencia, las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral;

- ✓ Ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral que sean delegadas por el Instituto Nacional, en su ámbito de competencia,
- ✓ Preparar la información requerida en el ámbito distrital para la elaboración de la estadística de los procesos electorales, los estudios electorales, así como del catálogo de información básica por sección electoral.
- ✓ Integrar los expedientes electorales que requiera el Consejo General para los cómputos respectivos, los que resguarde el Secretario Ejecutivo y los necesarios para la elaboración de la estadística de los procesos electorales para dar a conocer los resultados finales de dichos procesos a las autoridades electorales y ciudadanía.

2. Participación ciudadana:

- ✓ Ejecutar los programas y actividades relativas a la participación ciudadana, en el ámbito de su competencia, con el fin de construir un vínculo con la ciudadanía para dar a conocer sus derechos y obligaciones;
- ✓ Efectuar y supervisar la capacitación, educación, asesoría y difusión, considerando diversas modalidades tanto tecnológicas como presenciales, sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los instrumentos de participación y los principios rectores con el fin de promover la participación ciudadana;
- ✓ Llevar a cabo las estrategias para la promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana, conforme a las necesidades de la población objetivo, con base en los principios rectores contenidos en la normatividad, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad;
- ✓ Promover el registro de asociaciones civiles como Organizaciones Ciudadanas con el propósito de vincularlas con los órganos de representación ciudadana;
- ✓ Presentar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana propuestas de materiales en esa materia;
- ✓ Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
- ✓ Realizar las acciones para la actualización permanente del marco geográfico de participación ciudadana que se aplicará en los diversos procedimientos previstos en la ley de la materia;
- ✓ Coordinar, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y la elección de los órganos de representación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;

- ✓ Operar los acuerdos establecidos en los convenios de colaboración interinstitucionales para la ejecución de las actividades en materia de participación ciudadana;
- ✓ Realizar las actividades encaminadas a la integración de las mesas receptoras de votación y opinión durante los procesos y mecanismos de participación ciudadana;
- ✓ Implementar y supervisar las actividades de capacitación dirigida a los responsables de mesas receptoras de votación y de opinión, a los ciudadanos que quieran registrarse como observadores y a los órganos de representación ciudadana;
- ✓ Organizar en su ámbito territorial la elección de los órganos de representación ciudadana, de acuerdo a las directrices marcadas por las áreas responsables;
- ✓ Entregar a los ciudadanos electos las constancias de asignación como miembros de un comité ciudadano o consejo de los pueblos y dar seguimiento a las actividades establecidas en el marco legal correspondiente;
- ✓ Registrar las fórmulas que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para la elección de los comités ciudadanos;
- ✓ Recibir y presentar las propuestas ciudadanas de proyectos específicos de presupuesto participativo al órgano político administrativo correspondiente para su dictamen, conforme se establezca en la normatividad aplicable;
- ✓ Realizar la validación de los resultados de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo;
- ✓ Proveer a los órganos de representación ciudadana de los materiales de apoyo conforme al suministro institucional y gestionar los espacios públicos que requieran para el desarrollo de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana;
- ✓ Llevar a cabo las tareas de concertación y resolución de conflictos entre los integrantes de los órganos de representación ciudadana;
- ✓ Coadyuvar en el establecimiento de los canales de comunicación entre los órganos de representación ciudadana con las autoridades del Instituto y con las autoridades administrativas competentes para el ejercicio de sus atribuciones;
- ✓ Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos, y
- ✓ Proporcionar asesoría permanente a los integrantes de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y a la ciudadanía en general sobre la utilidad de los Presupuestos Participativos.
- ✓ Participar en los procesos participativos que se organicen en torno a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, consultas, plebiscitos o cualquier otro mecanismo establecido en la ley.
- ✓ Integrar los expedientes que requiera el Consejo General para los cómputos respectivos, los que resguarde el Secretario Ejecutivo, los que se requieran para su remisión a las autoridades competentes y los necesarios para la elaboración de la

estadística de los mecanismos de participación ciudadana a fin de dar a conocer los resultados finales de dichos mecanismos a la ciudadanía; y

- ✓ Preparar la información requerida en el ámbito distrital, para la elaboración de la estadística de los procedimientos de participación ciudadana, los estudios electorales, así como del catálogo de información básica por sección electoral.

3. Educación cívica:

- ✓ Organizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las distintas acciones que determine el Programa de Educación Cívica del Instituto para fortalecer la construcción ciudadana;
- ✓ Organizar y ejecutar en el ámbito distrital, las actividades de promoción del voto durante los procesos electorales y de participación ciudadana para fortalecer la participación ciudadana;
- ✓ Promover y desarrollar, en el ámbito distrital, distintas acciones de fortalecimiento y divulgación de la cultura democrática;
- ✓ Adecuar los contenidos de los programas, actividades, manuales y materiales didácticos en materia de educación cívica a las características de los distritos electorales para su mejor cumplimiento, y
- ✓ Presentar a las autoridades competentes las propuestas de proyectos que, sean susceptibles de incluirse en los Programas de Educación Cívica y Democrática y de Capacitación, a efecto de que se consideren las características geográficas y demográficas particulares de los distritos electorales.

4. Contencioso electoral:

- ✓ Recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Oficialía electoral:

- ✓ Recibir las solicitudes que presenten los partidos políticos y candidatos independientes, con motivo de la función fedante, así como las que ordene el Secretario Ejecutivo;
- ✓ Certificar los documentos que se soliciten con motivo de la función de oficialía electoral, y
- ✓ Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Coordinador Distrital o del Secretario Técnico Jurídico y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.

6. Otras funciones de los órganos desconcentrados que tendrían carácter sustantivo:

Realizar la verificación del quórum y los temas de las Asambleas Constitutivas para el registro de Agrupaciones Políticas Locales como de Partidos Políticos Locales.



ANEXO 4

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

Organización Electoral		
Propuesta el Instituto Nacional Electoral	Propuesta Instituto Electoral del Distrito Federal	OBSERVACIONES
<p>1.- Operar y ejecutar las actividades de preparación y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en ámbito de su competencia, con el objeto de garantizar la adecuada emisión, recepción y cómputo del voto, y opiniones ciudadanas.</p> <p>2.- Recibir y registrar la documentación de los candidatos a puestos de elección popular propuestos por los partidos políticos, así como de los candidatos independientes para presentarla al correspondiente Consejo Distrital.</p> <p>3.- Recibir e integrar los materiales y documentación electoral que se entregarán a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que estas cuenten con los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la casilla.</p> <p>4.- Formular y presentar, al área competente, propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales; con el fin de mejorar su utilidad y eficacia.</p>	<p>1.- Operar y ejecutar las actividades de preparación y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana en el ámbito de su competencia, con el objeto de garantizar la adecuada emisión, recepción y cómputo del voto, y opiniones ciudadanas.</p> <p>2.- Recibir, revisar y registrar la documentación de los candidatos a puestos de elección popular propuestos por los partidos políticos, así como de los candidatos independientes para presentarla al correspondiente Consejo Distrital.</p> <p>3.- Sin cambios.</p> <p>4.- Sin cambios.</p>	<p>Se precisa función, en virtud de</p>

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>5.- Establecer, administrar y controlar las actividades necesarias para que el Consejo Distrital y/o Municipal, realice el cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en su ámbito territorial, para garantizar la oportuna obtención y difusión de resultados.</p> <p>6.- (Solo IEDF) Operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares y/o programas adicionales sobre tendencias de resultados, en el ámbito de su competencia, para su difusión y para generar certeza sobre los mismos.</p> <p>7.- Recibir y resguardar los paquetes electorales, desde su arribo al Consejo Distrital, Municipal y/o Dirección Distrital, para asegurar su integridad, hasta que se determine y ordene el procedimiento para su destrucción.</p> <p>8.- Desarrollar, en su ámbito de competencia, las actividades determinadas por el área de Organización Electoral de las oficinas centrales del Instituto, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral.</p>	<p>5.- Establecer, administrar y controlar las actividades necesarias para que el Consejo Distrital y/o Municipal desempeñe sus atribuciones durante los procesos electorales y realice el cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en su ámbito territorial, para a fin de garantizar la oportuna obtención y difusión de resultados.</p> <p>6.- Sin cambios.</p> <p>7.- Recibir y resguardar los paquetes electorales, desde su arribo al Consejo Distrital, Municipal y/o Dirección Distrital, para asegurar su integridad, hasta que el órgano competente se determine y ordene el procedimiento para su destrucción.</p> <p>8.- Sin cambios.</p> <p>9.- Sin cambios.</p>	<p>que presenta redacción incompleta.</p> <p>Se precisa intervención de instancia administrativa.</p> <p>Se completan las dos funciones rectoras del IEDF.</p>
---	---	--

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>9.- Ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas y actividades relativos a la organización electoral que sean delegadas por el Instituto Nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales.</p> <p>10.- (Solo IEDF) Coordinar, recabar y proporcionar la información requerida en el ámbito distrital para la elaboración de la estadística de los procesos electorales, los estudios electorales, así como del catálogo de información básica por sección electoral.</p> <p>11.- Coordinar, integrar y remitir los expedientes electorales del ámbito distrital y municipal, que requiera el Consejo General para los cómputos respectivos, los que resguarde el Secretario Ejecutivo y los necesarios para la elaboración de la estadística de los procesos electorales, para dar a conocer los resultados finales de dichos procesos a las autoridades electorales y ciudadanía.</p>	<p>10.- (Solo IEDF) Coordinar, recabar y proporcionar la información requerida en el ámbito distrital para la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, los estudios electorales, así como del catálogo de información básica por sección electoral.</p> <p>11.- Sin cambios.</p>	
---	--	--

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

Participación Ciudadana		
Propuesta el Instituto Nacional Electoral	Propuesta Instituto Electoral del Distrito Federal	OBSERVACIONES
<p>1.- Ejecutar los programas institucionales y actividades relativas a la participación ciudadana, en el ámbito de su competencia, con el fin de construir un vínculo con la ciudadanía para dar a conocer sus derechos y obligaciones.</p> <p>2.- Efectuar y supervisar la capacitación, educación y asesoría, considerando diversas modalidades tanto tecnológicas como presenciales, sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los instrumentos de participación y los principios rectores con el fin de promover la participación ciudadana.</p> <p>3.-Ejecutar las estrategias para la promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana, conforme a las necesidades de la población objetivo, con base en los principios rectores contenidos en la normatividad, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad.</p> <p>4.- Registrar a las asociaciones civiles como organizaciones de representación ciudadana con el propósito de vincularlas con órganos de representación ciudadana.</p> <p>5.- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización y</p>	<p>1.- Sin cambios.</p> <p>2.- Sin cambios.</p> <p>3.- Sin cambios.</p> <p>4.- Tramitar las solicitudes de registro de Registrar a las asociaciones civiles como organizaciones de representación ciudadana con el propósito de vincularlas con órganos de representación ciudadana.</p> <p>5.- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geostatística Electoral al órgano competente propuestas</p>	<p>4. Se precisa la función.</p> <p>5. Se redacta de manera genérica.</p>

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>Geoestadística Electoral propuestas para los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en la realización de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>6.- Actualizar permanentemente el marco geográfico de participación ciudadana para la realización de los diversos procedimientos previstos en la ley de la materia.</p> <p>7.- Coordinar, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, con el fin de incrementar el nivel de participación ciudadana y favorecer la construcción de ciudadanía.</p> <p>8.- Operar los acuerdos establecidos en los convenios de colaboración interinstitucionales para la ejecución de las actividades en materia de participación ciudadana.</p> <p>9.- Desarrollar y supervisar las actividades de capacitación dirigida a los responsables de mesas receptoras de votación y de opinión, así como a los ciudadanos que opten por registrarse como observadores y a los órganos de representación ciudadana.</p>	<p>para los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en la realización de los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>6.- Ejecutar las acciones necesarias para la actualización permanente Actualizar permanentemente del el marco geográfico de participación ciudadana para la realización de los diversos procedimientos previstos en la ley de la materia.</p> <p>7.- Sin cambios.</p> <p>8.- Sin cambios.</p> <p>9.- Desarrollar, en el ámbito de su competencia, las actividades determinadas por el área central, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación en los procedimientos e instrumentos de participación ciudadana. y supervisar las actividades de capacitación dirigida a los responsables de mesas receptoras de votación y de opinión, así como a los ciudadanos que opten por registrarse como observadores y a los órganos de representación ciudadana.</p>	<p>6. Se precisa la función.</p> <p>9. Se describe la función de manera general.</p>
--	--	--

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>10.- Ejecutar en su ámbito territorial la elección de los órganos de representación ciudadana, de acuerdo a las directrices marcadas por las áreas responsables.</p> <p>11.- Proporcionar a los ciudadanos electos las constancias de asignación como miembros de un comité ciudadano o consejo de los pueblos y verificar que se realicen las actividades establecidas en el marco legal correspondiente para activar la participación ciudadana.</p> <p>12.- Registrar las fórmulas que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para la elección de los comités ciudadanos.</p> <p>13.- Recabar y presentar las propuestas ciudadanas de proyectos específicos de presupuesto participativo al órgano político administrativo correspondiente, para su dictamen conforme se establezca en la normatividad aplicable.</p> <p>14.- Validar los resultados de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo para que las autoridades competentes ejecuten los proyectos ganadores.</p> <p>15.- Proporcionar a los órganos de representación ciudadana los materiales de apoyo conforme al suministro institucional y asegurar el trámite de los espacios públicos que requieran para el desarrollo de sus atribuciones.</p>	<p>10.- Sin cambios.</p> <p>11.- Sin cambios.</p> <p>12.- Recibir, analizar y registrar las fórmulas que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para la elección de los comités ciudadanos.</p> <p>13.- Sin cambios.</p> <p>14.- Sin cambios.</p> <p>15.- Sin cambios.</p> <p>16.- Sin cambios.</p>	<p>12. Se precisan las funciones.</p>
---	--	---------------------------------------

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>16.- Desarrollar las tareas de concertación y resolución de conflictos entre los integrantes de los órganos de representación ciudadana.</p> <p>17.- Establecer los canales de comunicación entre los órganos de representación ciudadana con las autoridades del Instituto y con las autoridades administrativas competentes para el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>18.- Supervisar la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos, para integrar el informe a las autoridades correspondientes.</p> <p>19.- Asesorar permanentemente a los integrantes de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y a la ciudadanía en general sobre la utilidad de los Presupuestos Participativos.</p> <p>20.- Recabar la información requerida por las oficinas centrales para la elaboración de la estadística del funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.</p>	<p>17.- Sin cambios.</p> <p>18.- Supervisar la evaluación del el desempeño de los comités ciudadanos e informar para integrar el informe a las autoridades correspondientes competentes para su evaluación.</p> <p>19.- Sin cambios.</p> <p>20.- Sin cambios.</p>	<p>18. Se precisa la función.</p>
<h2>Educación Cívica</h2>		
<p>Propuesta el Instituto Nacional Electoral</p>	<p>Propuesta Instituto Electoral del Distrito Federal</p>	<p>OBSERVACIONES</p>

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>1.- Planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las distintas acciones que determina el programa de Educación Cívica del OPLE para fortalecer la construcción ciudadana.</p> <p>2.- Coordinar el apoyo y colaboración con autoridades administrativas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito del órgano desconcentrado, con el propósito de fortalecer las acciones educativas dirigidas a la población.</p> <p>3.- Desarrollar en el ámbito de su competencia, distintos eventos educativos para el fortalecimiento y divulgación de la cultura democrática, dirigidos a poblaciones específicas.</p> <p>4.- Presentar a los órganos de dirección las propuestas de proyectos susceptibles de incluirse en los programas de Educación Cívica y Capacitación, para que sean consideradas las características de cada órgano desconcentrado.</p> <p>5.- Adaptar los contenidos de los programas, actividades, manuales y materiales didácticos en materia de educación cívica a las necesidades de los órganos desconcentrados, para el mejor desarrollo de sus tareas educativas.</p> <p>6.- Informar periódicamente a los órganos de dirección</p>	<p>1.- Sin cambios.</p> <p>2.- Sin cambios.</p> <p>3.- Sin cambios.</p> <p>4.- Presentar a los órganos de dirección las propuestas de proyectos susceptibles de incluirse en los programas de Educación Cívica y Capacitación, para que sean consideradas las características de la población del territorio que corresponda a cada órgano desconcentrado.</p> <p>5.- Sin cambios.</p> <p>6.- Sin cambios.</p>	<p>4. Se precisa la redacción.</p>
--	---	------------------------------------

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>sobre el avance en el desarrollo de acciones del Programa de Educación Cívica, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas.</p> <p>7.- Desarrollar en el ámbito de competencia, durante los procesos electorales y de participación ciudadana, actividades de promoción del ejercicio de los derechos político electorales para fomentar la participación.</p> <p>8.- Desarrollar las actividades de capacitación electoral cuando el órgano electoral nacional delegue en el OPLE dicha función, para garantizar el funcionamiento de las mesas directivas de casilla.</p>	<p>7.- Sin cambios.</p> <p>8.- Sin cambios.</p>	
---	---	--

Contencioso Electoral		
Propuesta el Instituto Nacional Electoral	Propuesta Instituto Electoral del Distrito Federal	OBSERVACIONES
1.- Recibir y remitir inmediatamente la queja o denuncia al órgano central o desconcentrado competente para que se	1.- Sin cambios.	

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>inicie el trámite del procedimiento sancionador.</p> <p>2.- Recabar pruebas documentadas a petición del órgano del Instituto encargado del procedimiento sancionador, con el fin de conocer la verdad de los hechos en materia de la denuncia.</p> <p>3.- Realizar y firmar las diligencias de reconocimiento o inspección a solicitud del órgano encargado del procedimiento, con el propósito de allegarse de las pruebas necesarias para constatar la veracidad de los hechos denunciados.</p> <p>4.- Comunicar autos, acuerdos o requerimientos a las partes del procedimiento (denunciante y denunciado), a petición del órgano conocedor del asunto (Unidad Técnica Jurídica, Unidad Técnica de lo Contencioso, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas) para la eficaz resolución del asunto.</p> <p>5.- Recibir, tramitar y sustanciar los medios de impugnación en los procesos de participación ciudadana, de conformidad con los que establezca la ley respectiva, con la finalidad de resolver los conflictos que se susciten en estos procesos.</p>	<p>2.- Sin cambios.</p> <p>3.- Sin cambios.</p> <p>4.- Comunicar a las partes que intervienen en los procedimientos sancionadores, cualquier documento relativo a dichos procedimientos, a petición del órgano sustanciador, para la eficaz resolución del asunto.</p> <p>5.- Tramitar los medios de impugnación que reciba, en materia electoral, de conformidad con los términos que establezca la ley respectiva.</p> <p>6.- Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, que hayan recibido y tramitado ante las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia electoral.</p>	<p>4. Se propone hacer una mención generalizada de los documentos que la Dirección Distrital comunica a las partes que intervienen en los procedimientos sancionadores.</p> <p>5. Los órganos desconcentrados reciben y tramitan medios de impugnación en los procesos electorales.</p> <p>6. Se incluye un numeral más marcado con el número 6, en el que se consigna el deber de los órganos desconcentrados de dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los medios de impugnación,</p>
---	--	---

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

	<p>7.- Recibir, sustanciar y resolver los recursos en materia de Participación Ciudadana que sean de su competencia, en términos de las leyes respectivas.</p>	<p>ante las autoridades jurisdiccionales competentes en la materia electoral.</p> <p>7. Se sugiere un numeral 7, en el que se añade una función considerada como esencial, debido a que los órganos desconcentrados, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, tienen la atribución de recibir, sustanciar y resolver los recursos que conozcan con motivo de las leyes en materia de Participación Ciudadana.</p>
--	---	--

Oficialía Electoral		
Propuesta el Instituto Nacional Electoral	Propuesta Instituto Electoral del Distrito Federal	OBSERVACIONES
1.- Recibir, tramitar y sustanciar las solicitudes que presenten los actores políticos con motivo de la función de	1.-Sin cambios.	

Sugerencias del IEDF con respecto a la descripción de las funciones sustantivas de los órganos desconcentrados de los OPLE

<p>dar fe pública electoral, así como las que ordene el Secretario Ejecutivo.</p> <p>2.- Certificar los documentos que se soliciten con motivo de la función de oficialía electoral.</p> <p>3.- Dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral, a través del Funcionario designado para ello, y las demás funciones que les instruya el Secretario Ejecutivo.</p>	<p>2.- Sin cambios.</p> <p>3.- Sin cambios.</p>	
---	---	--